



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). **Proceso Ordinario No.11001-31-05-010-2022-00-327.** De EDGAR RINCON ROZO contra HECTOR GARAY GUTIERREZ y CEMENTOS Y MATERIALES DE COLOMBIA LTDA. Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que en el proceso las demandadas HECTOR GARAY GUTIERREZ y CEMENTOS Y MATERIALES DE COLOMBIA LTDA. presentaron contestación de la reforma de la demanda. Sírvase Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024.)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

Así las cosas, obra en documento digital 15 la contestación a la reforma de la demanda de **HECTOR GARAY GUTIERREZ y CEMENTOS Y MATERIALES DE COLOMBIA LTDA** y al proceder este Estrado Judicial a estudiar el escrito de la contestación evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA** por parte de la **HECTOR GARAY GUTIERREZ y CEMENTOS Y MATERIALES DE COLOMBIA LTDA.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata los artículos 77 y 80 del CP.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo, tramite, practica de pruebas y sentencia para el día **SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00) A. M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.



Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por **aplicación TEAMS, que** deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6468abb8a75503b0a5b97bf32ac48dc2d435ccbc0ed1927be097c727f704d370**

Documento generado en 09/05/2024 05:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>